

los partidos judiciales de Mérida, Villanueva de la Serena, Almendra-
lejo, Herrera del Duque, Castuera, Don Benito, Montijo y Villafranca de
los Barros.

Comunidad Autónoma de Galicia

El Ferrol.-Se constituirá en esta población el Juzgado de lo Penal
número 4 de La Coruña, que despachará los asuntos de su competencia
procedentes de los partidos de Ferrol y Ortigueira.

Comunidad Autónoma de Madrid

Alcalá de Henares.-Se constituirán en esta población los Juzgados de
lo Penal números 28, 29 y 30 de Madrid, que despacharán los asuntos
de su competencia procedentes de los partidos judiciales de Alcalá de
Henares, Torrejón de Ardoz y Coslada.

Comunidad Autónoma de Murcia

Cartagena.-En esta población habrá de constituirse el Juzgado de lo
Penal número 5 de Murcia, encargándose de despachar los asuntos de
su competencia que procedan de los partidos judiciales de Cartagena y
San Javier.

Publiquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1989.-El Presidente del Consejo General del
Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18405 *ORDEN de 28 de julio de 1989 por la que se aprueban los
modelos de ingreso 105 y 715 del Impuesto sobre la Renta
de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre
el Patrimonio de las Personas Físicas relativos al régimen
transitorio regulado en el capítulo III de la Ley 20/1989, de
28 de julio.*

La Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el
Patrimonio de las Personas Físicas, regula en el capítulo III el régimen
transitorio de los periodos impositivos anteriores a 1988, estableciendo
en su artículo 20.2 la obligación de realizar las autoliquidaciones e
ingresos que procedan, en el plazo de dos meses, a partir de la entrada
en vigor de la Ley, por aquellos sujetos pasivos que, al amparo de la
Instrucción Tercera de la Resolución de 28 de febrero de 1989, de la
Secretaría General de Hacienda, hubieran reconocido mediante la
oportuna comunicación a la Administración Tributaria, la existencia de
elementos de hecho generadores de obligaciones tributarias, de imposi-
ble cuantificación como consecuencia del vacío normativo propiciado
tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989.

En consecuencia, se hace necesario aprobar los correspondientes
modelos de ingreso recogiendo, en particular, los mecanismos de

liquidación que el artículo 15.4 de la Ley prevé para las actuaciones de
comprobación e investigación y que el apartado quinto del mismo
artículo extiende, en su caso, a las autoliquidaciones o declaraciones
complementarias formuladas voluntariamente por el sujeto pasivo.

Al propio tiempo, constituye premisa indispensable posibilitar en el
modelo 105 el ejercicio de la opción por la tributación individual en los
términos previstos en el artículo 20.1 de la Ley, permitiendo de este
modo al contribuyente el cumplimiento, dentro del nuevo marco legal,
de aquellas obligaciones tributarias incumplidas total o parcialmente en
los plazos reglamentariamente establecidos.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

Primero.-Se aprueban los documentos de ingreso, modelos 105 y 715
para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para el
Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas,
respectivamente, que serán de aplicación al periodo impositivo 1987 y
anteriores no prescritos y que figuran como anexos I y II de la presente
Orden.

Segundo.-Los expresados modelos se utilizarán, según dispone el
artículo 20.2 de la Ley 20/1989, de 28 de julio, por los sujetos pasivos
que pretendan regularizar voluntariamente su situación tributaria,
habiendo mediado la oportuna comunicación a la Administración de
elementos del hecho o de la base imponible no declarados previamente.

Dichos modelos deberán, también, ser utilizados por aquellos sujetos
pasivos que no hayan manifestado con anterioridad a la entrada en vigor
de la Ley 20/1989, la existencia o realización de hechos imposables no
declarados anteriormente en su declaración o incorrectamente declara-
dos y que den lugar al ingreso de deudas tributarias por los periodos no
prescritos anteriores a 1 de enero de 1988.

Asimismo, utilizarán los citados documentos de ingreso los sujetos
pasivos que no presentaron declaración ni autoliquidaron el Impuesto
sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto Extraordinario
sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al periodo
impositivo 1987 o anteriores no prescritos, cuando pretendan realizar
sus pagos pendientes por el procedimiento previsto en el apartado 2 del
artículo 61 de la Ley General Tributaria.

Tercero.-La presentación de los referidos modelos, uno por cada
periodo e impuesto, deberá ir acompañada del o de los impresos de
declaración debidamente cumplimentados por el sujeto pasivo, com-
prensivos de la regularización tributaria y aprobados en su día por
Orden para cada uno de los ejercicios no prescritos.

Asimismo, si el contribuyente hubiese presentado declaración con
anterioridad a la presente regularización deberá, en su caso, cumplimen-
tar hoja de liquidación, detallando el cálculo del ingreso que debió
realizar en los términos establecidos en el artículo 15.4, b), de la Ley
20/1989, de 28 de julio.

Los ingresos que proceda realizar por cada uno de los periodos que
sean objeto de declaración podrán realizarse en cualquier Entidad
colaboradora de la provincia, o en la Entidad existente en la Delegación
o Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del
sujeto pasivo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación
en el «Boletín Oficial del Estado».


Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de julio de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

ANEXO I

ESTE DOCUMENTO DEBERA CUMPLIMENTARSE A MAQUINA O UTILIZANDO BOLIGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA, Y CON LETRAS MAYUSCULAS

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1988) DOCUMENTO DE INGRESO	105
	Codigo Administracion		

DECLARANTE(S) (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		PERIODO (2)		105000280780 4		EJERCICIO	
	D. N. I.		APELLIDOS Y NOMBRE					
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
	CODIGO POSTAL		MUNICIPIO	COD. MUN.	PROVINCIA			
	D. N. I.		APELLIDOS Y NOMBRE					

TIPO DE DECLARACION (3)	DECLARACION INDIVIDUAL 1 <input type="checkbox"/>
	DECLARACION CONJUNTA 2 <input type="checkbox"/>
(Marque con una X la casilla correspondiente a la declaración elegida)	

LIQUIDACION (4)	Cuota diferencial resultante de la Regularizacion	01
	A Deducir:	
	Ingreso realizado en la declaración originaria	02
	Importe total del ingreso que hubiese correspondido en los términos del artículo 15. 4b) de la Ley 20/89, de 28 de julio.	03
	A Ingresar [01 - (02 ó 03)]	04

SUJETO PASIVO (5)	Fecha y firma del (o de los) declarante (s): a de de 1989. En caso de declaración conjunta, ambos conyuges deben firmar el presente documento de ingreso	ENTIDAD (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
	N.º Cta.: Importe:		En Banco o Cajas Oficina (Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E.C.)

Este documento no sera valido sin la certificación mecanica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES

El Capítulo III de la Ley 20/89, de 28 de julio, regula el Régimen Transitorio de los períodos impositivos anteriores a 1.988. El artículo 15 de la citada Ley en sus apartados 4 y 5 regula la forma en que los contribuyentes que realicen autoliquidaciones o declaraciones complementarias, de ejercicios anteriores a 1.988, de forma voluntaria, deben efectuar las mismas. Para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo antes citado, a los declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha aprobado este DOCUMENTO DE INGRESO.

IMPORTANTE: Al presente DOCUMENTO DE INGRESO deberá acompañar:

- Cuaderno de la declaración y hojas de liquidación comprensivas de la regularización tributaria efectuada.
- En caso de existir declaración originaria, adjuntará, asimismo, hoja de liquidación explicitando el cálculo del ingreso que debió realizar en los términos previstos en el artículo 15.4 b) de la Ley 20/89, de 28 de julio.

Los cuadernos de declaración y las hojas de liquidación que se utilicen deberán ser los correspondientes al modelo aprobado oficialmente para el ejercicio de que se trate.

FORMA DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

(1) DECLARANTES:

Si tiene etiquetas identificativas adhiere una en el espacio reservado al efecto.
Si no tiene etiquetas identificativas cumplimente todos los datos requeridos.

(2) PERIODO:

Consigne las dos últimas cifras del ejercicio de la declaración a que corresponde el ingreso reflejado en este documento (ejemplo: 8,2, 8,3, etc.).

(3) TIPO DE DECLARACION:

Consigne una X en la casilla que corresponda al tipo de declaración elegido.

(4) LIQUIDACION:

En la casilla 01 consignará el mismo importe que el reseñado en la casilla de la hoja de liquidación, de la nueva (si es declaración complementaria) o única declaración formulada, que se detalla a continuación según cual sea el ejercicio de la declaración origen del ingreso en este documento.

	82	83	84	85	86	87
01	01	01	01	00	00	04

Las casillas 02 ó 03 sólo se cumplimentarán por quienes presenten declaraciones complementarias. Para los que presenten por primera vez la autoliquidación, de la casilla 01 pasarán directamente a la 04, consignando en esta última la misma cantidad que en la 01.

La casilla 03 se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 15.4 y 15.5, integrados en una unidad familiar que opten por regularizar en el régimen de tributación individual o conjunta y se vean afectados por las reglas y criterios de imputación de la Ley 20/89, de 28 de julio.

La casilla 02 se cumplimentará por todos aquellos sujetos pasivos que no deban cumplimentar la 03.

En la casilla 03 consignará el mismo importe que el reseñado en la casilla de la hoja de liquidación que ha utilizado para recalcular el importe del ingreso que hubiese correspondido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.4 b) de la Ley 20/89, de 28 de julio.

El importe a consignar en las casillas 02 ó 03, según corresponda, será el mismo que el reseñado en la casilla de cuota diferencial de la hoja de liquidación que proceda y cuya numeración dependiendo del ejercicio es la siguiente:

	82	83	84	85	86	87
02	04	03	01	00	00	04
00	04	03	01	00	00	04

La casilla 04 será la diferencia entre lo consignado en la 01 y lo consignado en la 02 ó en la 03, según cual sea la cumplimentada.

(5) SUJETO PASIVO:

Deberá consignar la fecha de presentación y firmar el documento.
En caso que la declaración sea conjunta deberán firmar ambos cónyuges.

(6) INGRESO:

El ingreso se podrá efectuar en las entidades colaboradoras de su provincia (BANCOS O CAJAS) o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.
Marcará una X en la forma de pago elegida y consignará en la casilla 1 el mismo importe que el reseñado en la casilla 04.


IMPORTANTE: Una vez validado este DOCUMENTO DE INGRESO por la entidad colaboradora unirá el EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION a su declaración que, en sobre cerrado, se entregará en la propia entidad colaboradora.

(7) ENTIDAD:

Estos datos serán cumplimentados por las entidades colaboradoras.

ANEXO II

ESTE DOCUMENTO DEBERA CUMPLIMENTARSE A MAQUINA O UTILIZANDO BOLIGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA, Y CON LETRAS MAYUSCULAS

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE _____ ADMINISTRACION DE HACIENDA DE _____ Código Administración _____	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS (DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1988) DOCUMENTO DE INGRESO	715
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

DECLARANTE (1)	Espacio reservado para la encuesta identificativa		715000218634 2	
			EJERCICIO <input type="text"/>	
	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
	GALLE PLAZA AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA	COD POSTAL
Cónyuge	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE		

TIPO DE DECLARACION RENTA (2)	DECLARACION INDIVIDUAL 1 <input type="checkbox"/> DECLARACION CONJUNTA 2 <input type="checkbox"/> (Marque con una X la casilla correspondiente a la declaración elegida en el Impuesto sobre la Renta)
-------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LIQUIDACION (4)	Cuota a ingresar resultante de la Regularización <input type="text"/> 01
	A Deducir:
	ingreso realizado en la declaración originaria <input type="text"/> 02
	importe total del ingreso que hubiese correspondido en los términos del artículo 15. 4b) de la Ley 20 /89, de 28 de julio. <input type="text"/> 03
	A Ingresar <input type="text"/> 01 - (<input type="text"/> 02 ó <input type="text"/> 03) <input type="text"/> 04

SUJETO PASIVO (5)	Fecha y firma del declarante a _____ de _____ de 1989.	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectiva <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
		N.º Cta.: <input type="text"/> Importe: <input type="text"/> I
	ENTIDAD (7) En Banco o Cajas <input type="text"/> Oficina <input type="text"/>	(Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E. C.)

Este documento no será valido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES

El Capítulo III de la Ley 20/89, de 28 de julio, regula el Régimen Transitorio de los períodos impositivos anteriores a 1.988. El artículo 15 de la citada Ley en sus apartados 4 y 5 regula la forma en que los contribuyentes que realicen autoliquidaciones o declaraciones complementarias, de ejercicios anteriores a 1.988, de forma voluntaria, deben efectuar las mismas. Para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo antes citado, a los declarantes del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, se ha aprobado este DOCUMENTO DE INGRESO.

IMPORTANTE: Al presente DOCUMENTO DE INGRESO deberá acompañar:

- Cuaderno de la declaración y páginas de liquidación comprensivas de la regularización tributaria efectuada.
- En caso de existir declaración originaria, adjuntará página de liquidación explicitando el cálculo del ingreso que debió realizar en los términos previstos en el artículo 15.4 b) de la Ley 20/89, de 28 de julio.

Los cuadernos de declaración y las páginas de liquidación que se utilicen deberán ser los correspondientes a los modelos aprobados oficialmente para el ejercicio de que se trate.

FORMA DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

(1) DECLARANTE:

Si tiene etiquetas identificativas adhiere una en el espacio reservado al efecto. Si no tiene etiquetas identificativas, cumplimente todos los datos requeridos.

(2) PERÍODO:

Consigne las dos últimas cifras del ejercicio de la declaración a que corresponde el ingreso reflejado en este documento (ejemplo: 82, 83, etc.).

(3) TIPO DE DECLARACION RENTA:

Consigne una X en la casilla que corresponda al tipo de declaración elegido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(4) LIQUIDACION:

En la casilla 01 consignará el mismo importe que el reseñado en la casilla de la página de liquidación de la nueva (si es declaración complementaria) o única declaración formulada, que se detalla a continuación, según cual sea el ejercicio de la declaración origen del ingreso en este documento.

	82	83	84	85	86	87
01	30	30	30	30	28	28

Las casillas 02 o 03 sólo se cumplimentarán por quienes presenten declaraciones complementarias. Para los que presenten por primera vez la autoliquidación, de la casilla 01 pasarán directamente a la 04, consignando en esta última la misma cantidad que en la 01.

La casilla 03 la cumplimentarán aquellos sujetos pasivos a que se refiere el artículo 15.4 y 15.5, que se vean afectados por las reglas y criterios de imputación de la Ley 20/89, de 28 de julio.

La casilla 02 se cumplimentará por todos aquellos sujetos pasivos que no deben cumplimentar la casilla 03.

En la casilla 03 consignará el mismo importe que el reflejado en la página de liquidación que ha utilizado para recalcular el importe del ingreso que hubiese correspondido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.4 b) de la Ley 20/89, de 28 de julio.

En las casillas 02 o 03 consignará, según corresponda, el mismo importe que el reseñado en la casilla de "cantidad a ingresar" de la página de liquidación que proceda y cuya numeración dependiendo del ejercicio es la siguiente:

	82	83	84	85	86	87
02	31	31	31	31	29	29
03	31	31	31	31	29	29

La casilla 04 será la diferencia entre lo consignado en la 01 y lo consignado en la 02 o en la 03, según proceda una u otra.

(5) SUJETO PASIVO:

Deberá consignar la fecha de presentación y firmar el documento.

(6) INGRESO:

El ingreso se podrá efectuar en las entidades colaboradoras de su provincia (BANCOS O CAJAS) o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

Marcará una X en la forma de pago elegida y consignará en la casilla 1 el mismo importe que el reseñado en la casilla 04.

IMPORTANTE: Una vez validado este DOCUMENTO DE INGRESO por la entidad colaboradora incorporará el EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia entidad colaboradora.

(7) ENTIDAD:

Estos datos serán cumplimentados por las entidades colaboradoras.